

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
OPCIÓN DE GRADO III

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA,
ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

RUBEN DARIO CASTILLO ROMERO
SANDRA XIMENA HERNANDEZ
HEIDY YENIFER ROJAS CASTRO

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CUN)
CONTADURÍA
CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTA D.C.

2013

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA,
ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

RUBEN DARIO CASTILLO ROMERO
SANDRA XIMENA HERNANDEZ
HEIDY YENIFER ROJAS CASTRO

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
OPCIÓN DE GRADO III

MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA
TUTORA

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CUN)
CONTADURÍA
CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTA D.C.
2013

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bogota D.C., 7 de Septiembre de 2013

Dedicado a:

A nuestras familias por
el apoyo incondicional
que nos brindan día a
día.

AGRADECIMIENTOS

Definitivamente este trabajo no se habría podido realizar sin la colaboración de muchas personas que nos brindaron su ayuda; siempre resultará difícil agradecer a todos aquellos que de una u otra manera nos han acompañado en el desarrollo de este trabajo de estudio, porque nunca alcanza el tiempo, el papel o la memoria para mencionar o dar con justicia todos los créditos y méritos a quienes se lo merecen. Por tanto, queremos agradecerles a todos ellos cuanto han hecho por nosotros, para que este trabajo saliera adelante de la mejor manera posible.

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	7
2. OBJETIVOS:	8
2.1 Objetivo general	8
2.2 Objetivos específicos:	8
3. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL	9
3.1. NOCIÓN.	9
4. INGRESOS	10
4.1 COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS	15
5. GASTOS	19
5.1. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	19
5.2. FOMENTO Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	19
5.3. INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, BOSQUES, CAZA Y PESCA	20
5.4. MEDIO AMBIENTE	20
5.5. VIVIENDA Y ESPACIO PÚBLICO	20
5.6. SALUD	20
5.7. EDUCACIÓN	20
5.7. PROTECCIÓN SOCIAL	21
6. COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	24
6.1. COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	24
7. COSTOS DE PRODUCCIÓN	25
7.1. COSTOS DE PRODUCCIÓN	27
9. DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA	30
9.1. DE LOS INGRESOS	30
9.1.1. <i>Ingreso estimado</i>	30
9.1.2. <i>Ingreso modificado</i>	30
9.1.3. <i>Ingreso devengado</i>	30
9.1.4. <i>Ingreso recaudado</i>	30
9.1.5. <i>Ingreso determinable</i>	31
9.1.6. <i>Ingreso auto determinable</i>	31

9.2. DE LOS EGRESOS	31
9.2.1. Gasto aprobado	31
9.2.2. Gasto modificado	31
9.2.3. Gasto comprometido	31
9.2.4. Gasto devengado	32
9.2.5. Gasto ejercido	32
9.2.6. Gasto pagado	32
10. REGISTRO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	33
10.1. Gasto corriente	33
10.2. Gasto de capital	33
11. REGISTRO CONSIDERANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	33
11.2. Materiales y suministros	33
11.3. Servicios generales	34
11.4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	34
11.5. Inversión pública	34
12. CONCLUSIÓN.	35
13. Bibliografía	36

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene como fin realizar un análisis y dar una idea clara sobre los principios de las Finanzas Públicas en nuestra economía emergente, para revelar el resultado de la actividad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con base en el flujo de recursos generados y consumidos en cumplimiento de las funciones de cometido estatal, expresado en términos monetarios, durante un período determinado. Este estado se revela identificando las actividades ordinarias y las partidas extraordinarias. Las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales, y las partidas extraordinarias se consideran no operacionales. Ello lleva a que el arte de las finanzas públicas, a través de sus poderosos instrumentos de política fiscal, política monetaria o mecanismos de endeudamiento tanto interno como externo, por ejemplo, se debieran orientar a la mejor redistribución de la riqueza, y ello sólo es posible a través de una mayor supervisión e intervención del Estado en áreas estratégicas y prioritarias, que desde nuestro punto de vista, deben conservar los Estados Soberanos de nuestras débil economía ante el poder financiero cada vez mayor de los grandes grupos o factores del poder.

A partir de determinados fundamentos ideológicos y estructurales, se pretende en este trabajo generar una visión sobre la materia al relacionarla con la extraordinaria conexión que hoy en día tiene con la generación de la responsabilidad social de todos los factores y actores económicos, sociales y políticos que convergen en el país.

A continuación este trabajo hace énfasis en el campo de los Ingresos, Gastos y Costos públicos. En este último aspecto se aborda sobre todo la política fiscal: materia central de los contadores públicos y fiscalistas, y que representa una de los mecanismos con mayor capacidad para la redistribución de la riqueza que es generada en una economía basada en los sistemas de precios.

2. OBJETIVOS:

2.1 Objetivo general

Saber cómo se ejecuta los ingresos, gastos y costos de producción de un presupuesto en el sector público, revisando la rendición de cuentas, la eficiencia y gestión de cada uno de ellos para hacer conocer a la ciudadanía en general, la situación patrimonial y presupuestal del país.

2.2 Objetivos específicos:

- * Conocer los aspectos más relevantes, de la manera que el Estado genera ingresos, en sus diferentes formas con el objeto de incrementar el patrimonio público.

- * Analizar cada una de las cuentas que hacen parte de la actividad Financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables Públicas.

- * Saber en qué se invierten y si se hace un uso eficiente de los recursos del país.

- * Conocer los costos que maneja el sector público y como es la clasificación.

3. NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

3.1. NOCIÓN.

Las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental comprenden los ingresos, gastos y costos en que incurre la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y reflejan el resultado de la gestión, en cumplimiento de las actividades ordinarias realizadas durante el periodo contable. Estas cuentas también incluyen las partidas extraordinarias.

Las actividades ordinarias corresponden a la operación básica o principal de la entidad contable pública, así como a las complementarias y vinculadas a la misma y se caracterizan por que son recurrentes. Las partidas extraordinarias surgen de hechos, transacciones u operaciones que son distintas de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que no son controladas por la entidad contable pública.

Para efectos de revelación en los estados contables de la entidad contable pública, las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales. Las operacionales corresponden al cumplimiento de la operación básica o principal de la entidad contable pública. Las no operacionales comprenden las actividades complementarias, que permiten el adecuado desarrollo de la operación básica o principal y, las actividades vinculadas, que corresponden a las adicionales no relacionadas directamente con la operación básica o principal. Por su parte, las partidas extraordinarias se revelan por separado.

Las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos u operaciones relacionados con los ingresos, gastos y costos de la entidad contable pública. (CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, 2007, págs. 56-64)

Es preciso resaltar la importancia que tienen estas cuentas para el adecuado desarrollo de la actividad Financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables Públicas, ya que deben dar estricto cumplimiento al “cometido estatal” que en comparación con el sector Privado se conoce como “objeto social”, además que estas cuentas nos dan una visión de los resultados de la gestión.

4. INGRESOS

(RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, págs. 57-59)

Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

Teniendo en cuenta la información anterior y haciendo una comparación con el sector privado, traigo a colación el Decreto 2649 (<http://www.actualicese.com/normatividad/2001/decre>) donde los ingresos hacen parte de las Normas sobre la cuentas del Estado de Resultados y corresponden a todas las entradas de dinero al ente económico producto del cumplimiento del objeto social, este se deriva especialmente de la venta de Bienes y servicios, en cambio los ingresos del sector Público se derivan en su mayor parte por concepto de cobro de Impuestos.

El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme.

El reconocimiento de los ingresos de en el preciso momento en el que le entidad contable pública obtiene el derecho de cobrar algo, viéndolo desde la otra parte en el momento en que la contraparte reconoce un gasto, esto quiere decir que el reconocimiento de los ingresos no precisamente se da cuando se obtiene un pago ya que debemos tener en cuenta que en el sector público no siempre un ingreso es sinónimo de efectivo, por tal razón se reconoce cuando se adquiere un derecho de cobrar. De esta manera también se cumple el principio de Devengo o Causación, principios que además también se aplican en las Empresas del sector Privado.

Los intereses de mora derivados de los derechos, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo al principio de prudencia.

En caso de no reconocer el ingreso, deberá revelarse dicha situación en cuentas de orden contingentes y en las notas a los estados, informes y reportes contables.

Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, como el poder impositivo del Estado, el desarrollo de operaciones de producción y comercialización de bienes y prestación de servicios; las relaciones con otras entidades del sector público, y la ocurrencia de eventos complementarios y vinculados a la operación básica o principal, así como los de carácter extraordinario. Se clasifican en ingresos fiscales, venta de bienes y servicios, transferencias, administración del sistema general de pensiones, operaciones interinstitucionales y otros ingresos.

La revelación es muy precisa al indicar que para poder registrar un Ingreso en la entidad contable Pública, se debe tener en cuenta su procedencia de los mismos, ya que para esto la norma nos da la clasificación de los rubros más frecuentes en los que se deben registrar cada uno de los ingresos que se presenten en dichas entidades. A Continuación se relacionan los más representativos:

Los ingresos fiscales corresponden a ingresos tributarios y no tributarios, aportes sobre la nómina, y rentas parafiscales.

Los ingresos tributarios corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se clasifican según el generador del tributo y recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. También pueden clasificarse atendiendo a la jurisdicción a la cual pertenezcan en Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales. En el caso que se menciona anteriormente podemos evidenciar que de acuerdo a la jurisdicción, el estado establece gravámenes que generen ingresos para el cumplimiento de los Planes de Desarrollo propuestos en cada nivel.

Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones.

Los aportes sobre la nómina son ingresos creados por disposiciones legales, que se originan en pagos obligatorios derivados de la relación laboral, de las entidades públicas y privadas. En el caso anterior es importante hacer una observación de los aportes recibidos por el sector privado conocidos como aportes parafiscales. Este tema ha tenido cambios importantes en la Reforma Tributaria contenida en la ley 1607 de 2012 en su artículo 25 exonera del pago de los aportes a los parafiscales SENA e ICBF. (<http://www.enlaceoperativo.com/nuestras-noticias-c>)

¿A quiénes les aplica la exoneración?

- Sociedades y Personas Jurídicas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales (para el caso del 2013 \$5.895.000).

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) o más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales SENA e ICBF y las cotizaciones.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, Y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales SENA e ICBF y las cotizaciones.

- Personas Naturales empleadoras: Adicional a la exoneración del pago de SENA e ICBF también aplica para Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta la información anterior y recordando los aportes parafiscales:

Sena 2%, ICBF 3%, Cajas de Compensación Familiar 4% (<http://www.gerencie.com/aportes-parafiscales.html>), el Sector Público está dejando de percibir ingresos por concepto de aportes de Nómina.

Las rentas parafiscales son gravámenes que afectan un determinado y único grupo social y económico, y se utilizan para beneficio del propio sector.

Los recursos generados por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios constituyen ingresos para las entidades contables públicas. En caso de existir devoluciones, rebajas o descuentos, deben reconocerse como un menor valor del ingreso, con independencia de la vigencia en que se haya devengado. Dicha generación de ingresos es muy similar a la que se evidencia en el sector privado ya que este genera ingresos por lo general por concepto de bienes y servicios.

Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre las entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.

En el caso mencionado anteriormente podemos evidenciar el tema del reconocimiento, ya que este ingreso no genera flujo de efectivo, pero si se puede reconocer un ingreso que de acuerdo a su tratamiento ya existe un derecho de Cobrarlo en el momento de la transferencia que se efectuó cumpliendo unos parámetros que dan el derecho a la misma.

Los recursos de la administración del sistema general de pensiones comprenden las cotizaciones, recuperaciones de cartera, devoluciones de aportes de la administradora, reintegros de pensionados, convalidación y conmutación pensional y el reconocimiento de semanas, así como las cuotas partes de pensiones y de bonos pensionales.

Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos recibidos por la entidad contable pública, de la administración central del mismo nivel, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades

contables públicas. En este caso encontramos entradas de dinero por parte de la Administración pero dichos ingresos no hacen parte de producción o comercialización de bienes y servicios o por entradas de dinero por conceptos de cobros de tributos, solamente hace referencia a inyección de capital para el correcto funcionamiento de la entidad pública.

Los otros ingresos comprenden flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluye también los ingresos por partidas de carácter extraordinario. Así como en el sector privado existen otros ingresos que no tienen una relación directa con el cumplimiento del objeto social sino que son ingresos que se presentan de manera esporádica y que no es un común denominador en el curso normal de la entidad ya sea de carácter privado o público.

De esta manera podemos evidenciar que aunque existe una diferencia entre el sector Privado con el Sector Público con respecto del origen de los ingresos, si es posible evidenciar que de alguna manera tienen gran similitud en cuanto al concepto en general, ya que evidenciamos que en los dos casos significan ingresos que aportan el correcto y normal funcionamiento del ente, además de verificar que los ingresos son efecto del cumplimiento del objeto social, que para el caso del sector privado es la producción y comercialización de Bienes y Servicios y para el caso del sector Privado es el cobro de impuestos y contribuciones obligatorias también llamado Cometido Estatal.

A continuación relaciono la composición del presupuesto de Rentas en la que se pueden observar los gastos más representativos:

4.1 COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	NACIÓN	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
• INGRESOS FUENTES			
1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	Renta y Complementarios	Valorización, registro y anotación, vehículos, loterías.	Predial Unificado, Predial para la CAR
• IMPUESTOS INDIRECTOS	Aduanas y Recargos Valor Agregado A la Gasolina y al ACPM Al Oro y Platino	Licores Nacionales, Licores Extranjeros, Cigarrillos, Vinos Nacionales, Vinos Extranjeros, Tabaco, Cerveza, Juegos Permitidos, Degüello ganado mayor, Sobretasa a la Gasolina	Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Espectáculos Públicos, Casinos y Juegos Permitidos, Degüello ganado menor, Rifas y Apuestas, Ventas por el Sistema de Clubes, Apuestas Mutuas, Estampillas diversas, Extracción de Material de río, Delineación Urbana, Usos del Subsuelo, Sobretasa a la Gasolina, Contribución de Valorización, Contribución de Desarrollo Municipal, Ocupación de Vías, Plazas y lugares públicos, registro de patentes, marcas y herretes, Pesas y medidas.
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
1.2.1 TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	Otras Tasas, Multas y Contribuciones no		Tasa y Tarifas, Multas y Sanciones, Aportes y

	especificadas, Contribución Especial por Explotación o Exportación de Petróleo, Crudo, Gas Libre, Carbón y Ferroniquel, Fondo de Recursos del Superávit de la Nación, Concesiones Portuarias, Concesión de Larga Distancia.		Transferencias departamentales, Impuesto al Transporte por Oleoductos y Gasoductos, plusvalía, Otros Ingresos No tributarios.
1.2.2 TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL		Situado fiscal para salud, Situado fiscal para educación, Cofinanciación Fondo Nacional de Regalías, Otras	Participación Ingresos Corrientes de la Nación, libre destinación, Participación ICN, forzosa inversión, Situado fiscal (Municipios certificados), Regalías, Cofinanciación, Fondo Nacional de Regalías, Otros aportes Nacionales.
• RECURSOS DE CAPITAL			
2.1 CRÉDITO EXTERNO	Banca Comercial, Banca de Fomento.	Banca Comercial, Banca de Fomento.	Banca Comercial, Banca de Fomento.
2.2 CRÉDITO INTERNO	Banco de la República, Bonos Sistema Financiero	Sistema Financiero	Findeter, Fondo de Desarrollo Departamental, Fondo Nacional de Regalías, Fonade, Sistema Financiero Nacional.
2.3 OTROS RECURSOS DE	Recuperación de	Rendimientos	Recuperación de

CAPITAL	Cartera, Rendimientos Financieros, Donaciones, Enajenación de Activos, Reintegros y otros recursos no apropiados, Superávit, Excedentes Financieros Entidades descentralizadas	financieros, donaciones, Enajenación de Activos, Superávit, excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.	Cartera, Rendimientos financieros, Venta de Activos, Excedentes Financieros entidades Descentralizadas, Otros.
• RENTAS AFISCALLES	Fondo de Prestaciones del Magisterio		
• FONDOS PECIALES	Contribución a Entidades vigiladas por la CGR. Contribución superintendencia del Subsidio Familiar, Contribuciones Superintendencia Fra. Superintendencia de Industria y Comercio Contribución para la descentralización, financiación sector justicia, Fondo de Defensa Nacional, Fondos Internos Ministerio de Defensa	Fondo departamental de salud.	Fondo Local de salud, Fondo de fomento y desarrollo del deporte, Fondo de reforestación.
• INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
5.1 RECURSOS PROPIOS- INGRESOS CORRIENTES			
Tributarios No Tributarios Otros ingresos Corrientes	Impuestos, contribuciones, venta de bienes, operaciones comerciales, aportes		

	patronales, aportes de afiliados, aportes de otras entidades, fondos especiales.		
5.2 RECURSOS DE CAPITAL			
Crédito Externo			
Crédito Interno			
Otros Recursos de Capital	Rendimientos financieros, diferencial cambiario, recursos del balance, donaciones, aportes de la nación		

5. GASTOS

Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

Todos los gastos establecidos en el presupuesto y luego asignados a toda persona o funcionario del ente público deben informar en que fueron utilizados los diferentes fondos o bienes, la ciudadanía y los diferentes grupos de organización pública pueden reunirse para verificar que estos recursos si se están ejecutando, por otra parte la contraloría general de la república es quien controla al ministerio de hacienda y crédito público quien es el encargado de gestionar las recursos de la nación.

A continuación citares algunos de los gastos públicos más importantes para el bienestar de nuestra sociedad y el buen funcionamiento del país.

5.1. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

Protección a la ciudadanía por parte de la policía, también se encargan de mantener el orden en la comunidad.

5.2. FOMENTO Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Se encargan de la investigación formulación y promoción de proyectos para el buen desarrollo económico del país, esta labor Incluye Ministerio de Minas, Ministerio de Comercio.

5.3. INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, BOSQUES, CAZA Y PESCA

Se encarga de conservación de tierras agrícolas y cultivables, apoyo a proyectos de reforestación, controla la caza de animales salvajes y la pesca.

5.4. MEDIO AMBIENTE

Invierte recursos para controlar los diferentes grados de contaminación del agua, el aire y el suelo, también protege la biodiversidad y fomenta el cuidado del medio ambiente trata de mantener un equilibrio entre la naturaleza, la fauna y el ser humano.

5.5. VIVIENDA Y ESPACIO PÚBLICO

Este es uno de los rubros donde se invierte recursos económicos para el bienestar social de los colombianos otorgando viviendas dignas a las personas de bajos recursos, también se encarga del estudio del suelo y el espacio público, la vigilancia, mantenimiento de acueducto y alcantarillado.

5.6. SALUD

Este es uno de los gastos más importantes y que se debería prestar más atención ya que de él depende el buen desarrollo y funcionamiento del país,

El gobierno prestación de servicios de salud en todos los niveles, administra y gestiona el buen funcionamiento, apoyo a programas de desarrollo de la salud.

5.7. EDUCACIÓN

Acciones que realizan el estado para la prestación y el fomento de servicios de educación a todos los niveles.

Algunos de estos recursos son destinados para la construcción y mantenimiento de las instalaciones educativas, cuando las condiciones de acceso no son buenas se puede destinar para el transporte de los alumnos, dotación de libros materiales didácticos entre otros

5.7. PROTECCIÓN SOCIAL

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como materiales, así como la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones y jubilaciones.

El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

La rendición de cuentas se debe hacer de manera ética y legal por parte de la persona encargada de administrar determinados recursos y de debe manejar el principio de la prudencia que consiste en regular como se deben contabilizar los ingresos o beneficios que se devenguen y los gastos en el momento que sean conocidos

PRUDENCIA: Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera contable y verificable un hecho económico realizado, se debe adoptar por registrar la alternativa que tenga menos probabilidad de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los

pasivos y los gastos

Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

Los gastos de administración corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.

Los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos de producción y ventas, o gasto público social, de conformidad con las normas respectivas.

Los gastos estimados corresponden a montos determinados para cubrir previsiones futuras de ocurrencia cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción.

Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.

El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la administración central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las

entidades contables públicas del mismo nivel. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

Los otros gastos comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación. Adicionalmente incluye los gastos por partidas extraordinarias.

6. COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN

Noción. El costo de ventas comprende el importe de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. Los costos de operación constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción.

El costo de ventas se reconoce por el costo histórico de los inventarios de los bienes adquiridos para la venta y los costos de producción acumulados de los bienes producidos y servicios prestados. Los costos de operación se reconocen por el costo histórico.

El costo de ventas se revela identificando la clase de bien o servicio prestado. Tratándose de bienes debe tenerse en cuenta la actividad de producción o comercialización. Por su parte, los costos de operación se revelan de acuerdo con los conceptos asociados a las actividades identificadas. (CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, 2007, págs. 56-64)

6.1. COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN

Que son costos de ventas en la Contabilidad Pública: Es el valor de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos durante el periodo contable (CANO P., CARDONA, PULGARIN L., & COLMENARES, 2005, pág. 104)

Que son costos de operación en la Contabilidad Pública: Son los valores reconocidos como resultado del desarrollo directo de la operación básica del ente público, en la administración de la seguridad social, el desarrollo de la actividades financieras y aseguradoras y la explotación de los juegos de suerte y azar, operaciones que por sus características y naturaleza no son objeto de acumulación en los costos de producción. (CANO P., CARDONA, PULGARIN L., & COLMENARES, 2005, pág. 104)

7. COSTOS DE PRODUCCIÓN

Noción Constituyen las erogaciones y cargos, directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de que sean suministrados de manera gratuita, o vendidos a precios económicamente no significativos, o a precios de mercado. Igualmente, incluye el costo de los bienes producidos para el uso o consumo interno. Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables.

Un servicio individualizable es el susceptible de suministrarse a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos, tales como: salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Las entidades que producen bienes o prestan servicios individualizables, deberán reconocer los costos de producción asociados a tales procesos.

Los servicios colectivos que presta el gobierno a la comunidad como la administración pública, la defensa, la seguridad y la justicia, serán objeto de asignación de costos en la medida que la entidad contable pública disponga de capacidad para implementar sistemas de costos. No obstante, los registros originados afectarán las cuentas de gastos.

Los diferentes conceptos que conforman el costo de producción deben reconocerse por el

costo histórico. Para la determinación y registro deben implementarse sistemas de acumulación ajustados a la naturaleza del proceso productivo, bien sea por órdenes específicas, procesos o actividades, empleando metodologías reconocidas técnicamente como: costeo global, directo o marginal, o costeo basado en actividades, entre otras, que permitan satisfacer las necesidades de información de la entidad contable pública.

Dicho sistema puede operar sobre bases históricas o predeterminadas ya sean éstas estimadas o estándar, siempre que la entidad contable pública esté en capacidad de calcular, de manera técnica, los costos de producción con anterioridad a su ocurrencia.

Los costos de producción se revelan en el correspondiente informe complementario, identificando los bienes y servicios producidos en desarrollo de las actividades económicas, los insumos y demás factores necesarios para la producción. El detalle de los tipos de insumos y los diferentes factores de producción que atiendan las necesidades específicas de cada entidad contable pública, deben implementarse a nivel auxiliar.

El costo de los bienes producidos para la venta o el suministro gratuito a la comunidad, debe trasladarse al inventario de productos terminados en la medida en que se obtenga el producto concluido, previa la distribución de los costos indirectos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la producción y el intercambio de bienes son actividades que se presentan en forma separada.

Tratándose de la fabricación de bienes para el uso o consumo interno, el costo del producto, una vez terminada la producción, debe trasladarse a las propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, atendiendo las características establecidas en las normas técnicas respectivas.

El costo de los bienes que se encuentran en proceso de producción actualizará temporalmente el inventario de productos en proceso, para efectos de revelación de la información contable a una fecha determinada.

En el caso de servicios, la producción y el intercambio se dan en forma simultánea; por tanto, una vez acumulados los costos de producción se trasladan al costo de ventas, si el

servicio prestado es vendido a un precio económicamente significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado. Si por el contrario, el servicio prestado es suministrado a la comunidad gratuitamente o a un precio económicamente no significativo, el costo de producción se traslada al gasto en la proporción a los servicios suministrados en tales condiciones.

El traslado del costo de producción de los servicios al costo de ventas o al gasto, debe efectuarse previa distribución de los costos indirectos, como mínimo al finalizar el mes.

Los costos de producción se acumulan durante el período contable, razón por la cual la actualización en los inventarios, en propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, en el caso de los bienes, o al costo de ventas o gasto en el caso de los servicios, debe efectuarse a través de una subcuenta de naturaleza crédito denominada "Traslado de costos".

La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados.

En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos. (CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 2007, págs. 56-64)

7.1. COSTOS DE PRODUCCIÓN

Que son Costo de Producción: Son las erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la producción de bienes o la prestación del servicio de los cuales el ente público obtiene sus ingresos de su función administrativa o cometido estatal. La Contaduría General de la Nación, en adelante CGN. No obliga a las entidades públicas a diseñar e

implementar sistemas de costeo, ha señalado solo que para la determinación y registro de los costos deben implementarse sistemas de acumulación que se ajusten a la naturaleza de la producción, bien sea por órdenes específicas o procesos, empleando metodologías reconocidas técnicamente que puedan satisfacer las necesidades de información del ente público como: costeo global, directo o marginal, o costeo basado en actividades. (CANO P., CARDONA, PULGARIN L., & COLMENARES, 2005, pág. 105)

La ley 142 de 1994, las Superintendencia de servicios Públicos domiciliarios, señala específicamente la obligatoriedad de aplicar algún método de costeo en particular para todas las empresas que están bajo su ámbito de vigilancia, regulación y control, la implementación del sistema basado en actividades. (SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, 2008-2013)

Como se procede con los costos de producción de los bienes que tienen como destino la venta o el suministro gratuito: El costo de producción de estos bienes deben trasladarse al inventario de producción terminados en la medida que se obtengan el producto concluido, previa la distribución de los costos indirectos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la producción y el intercambio de los bienes son actividades que se presentan en forma separada.

Que son costos Indirectos: Son todos aquellos conceptos en que incurren el ente público, necesario para la producción, pero que no se identifican con el producto; por lo tanto, no pueden asignarse directamente a la producción razón por la cual deben utilizarse mecanismo de distribución adecuados.

Como se procede con los gastos de producción de bienes destinados para uso o consumo interno del ente público: Tratándose de la fabricación de bienes para uso o consumo interno, el costo del producto, una vez terminada la producción, debe trasladarse a las propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, atendiendo las características establecidas en las normas técnicas respectivas.

Como se procede con los costos de producción de los servicios vendidos a un precio económicamente significativos: En este caso de servicios, si la producción y el intercambio se dan en forma simultánea: una vez acumulados los costos de producción, se trasladan al costo de ventas.

Como se procede con los costos de producción de los servicios suministrados a la comunidad en forma gratuita: Se el servicio prestado es suministrado a la comunidad gratuitamente o a un precio no significativo, el costo de producción se traslada al gasto.

El traslado del costo de producción de los servicios al costo de ventas a al gasto, debe efectuarse previa distribución de los costos indirectos, como mínimo al finalizar el mes.

Los centros de costos son áreas del ente público o de los procesos de producción que permiten una mejor asignación de recursos, y en consecuencia poder determinar la viabilidad y responsabilidad en los procesos de decisión y de resultado. Aunque los estén públicos no están obligados bajo la norma a crear centros de costos, si contemplan la posibilidad que los implementen en la medida que sea necesario para tomar decisiones a la viabilidad de las diferentes áreas, así como para la medición de la gestión y resultados, en cumplimiento de los objetivos de la contabilidad pública.

9. DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

9.1. DE LOS INGRESOS

(CONTABLE)

9.1.1. Ingreso estimado

Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

9.1.2. Ingreso modificado

Refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.

9.1.3. Ingreso devengado

Se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

9.1.4. Ingreso recaudado

Refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones,

aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

9.1.5. Ingreso determinable

Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable.

9.1.6. Ingreso auto determinable

Cuando corresponda a los contribuyentes la determinación.

9.2. DE LOS EGRESOS

9.2.1. Gasto aprobado

Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

9.2.2. Gasto modificado

Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

9.2.3. Gasto comprometido

Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

9.2.4. Gasto devengado

Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9.2.5. Gasto ejercido

Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

9.2.6. Gasto pagado

Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

10. REGISTRO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

Identifica la naturaleza del gasto. Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica.

10.1. Gasto corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

10.2. Gasto de capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

11. REGISTRO CONSIDERANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

11.1. Servicios personales

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

11.2. Materiales y suministros

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

11.3. Servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

11.4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Agrupación de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

11.5. Inversión pública

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

12. CONCLUSIÓN.

Al culminar este trabajo podemos concluir que el Estado es una gran empresa del sector Público, que para nuestro caso se llama COLOMBIA, y que está sujeta a una cantidad de situaciones que en comparación con una Empresa del sector Privado tienen muchos aspectos en común, en nuestro caso en el que se trataron los temas de los Ingresos, Gastos y Costos en que incurre la Entidad contable Pública, lo podemos evidenciar en el mismo sentido en las Empresas del sector Privado en el Estado de Resultados.

Estos aspectos tienen una gran importancia en el desarrollo de la Gestión de las Finanzas Públicas del Estado, ya que son aspectos que tienen gran incidencia en el cumplimiento de los Planes de Desarrollo, en los Presupuestos y en general en la economía del Estado que siempre se ha fundamentado en el Bienestar y la Prosperidad de nosotros los que hacemos Parte del Pueblo que ocupamos el Territorio y que nos regimos a el Poder Público para de esta manera conformar lo que conocemos como ESTADO COLOMBIANO.

13. Bibliografía

Aceptados, p. d. (s.f.).

<http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/NormasyReglamentaciones/dec2649-93.pdf>

f. Recuperado el 1 de 9 de 2013

CANO P., J. A., CARDONA, F. J., PULGARIN L., H., & COLMENARES, L. A. (2005). *Contabilidad Pública. Las respuestas más comunes a las preguntas más comunes de las finanzas estatales*. BOGOTA: EDO EDICIONES.

CONTABLE, C. N. (s.f.). *CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE*. Recuperado el 5 de Septiembre de 2013, de http://www.conac.gob.mx/cd_conac_ii/docs/caso_practico.pdf

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (2007). *PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA*. BOGOTA: VERSION 7.4 A 31/DIC/07.

Contaduría General de la Nación. (2007). *RÉGIMEN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA*. BOGOTÁ. D.C.: VERSION 2007.4, 31/DIC/2007.

<http://www.actualicese.com/normatividad/2001/decre>. (s.f.).

<http://www.enlaceoperativo.com/nuestras-noticias-c>. (s.f.).

<http://www.gerencie.com/aportes-parafiscales.html>. (s.f.).

Publico, M. d. (s.f.).

http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/PublicacionesPpto/Manuales/Clasificador%20Funcional_manual%20version%202008.pdf. Recuperado el 1 de 09 de 2013, de <http://www.minhacienda.gov.co>

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (s.f.).

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. (2008-2013). Recuperado el 5 Septiembre de Septiembre de 2013, de © 2008-2013 Sitio web Súper-servicios: http://www.superservicios.gov.co/web/guest/152#Scene_1